

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.410/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la Republica del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art.190 de la Constitución de la República del Ecuador, establece Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Que, el literal d) del art. 179 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la función ejecutiva establece: Ponen fin a la vía administrativa. Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el literal cc) del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, entre ellos, "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

Página 1 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.410/2018

Que, mediante oficio Nro. UTMACH-UACA-D-2018-0342-OF la Ing. Sara Castillo Herrera Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala indica:

"Como es de su conocimiento mediante oficio Nro. UTMACH-UACA-D-2018-0105-OF, de fecha 21 de febrero de 2018, remití una denuncia realizada por varios estudiantes del octavo ciclo de la Carrera de Agronomía, en contra del señor Julio Enrique Chabla Carrillo, Docente de la Asignatura de Riego y Drenaje de la UACA, con respecto a ciertas irregularidades en el proceso educativo.

Al respecto, a fin de que se cierre el proceso y se archive, adjunto a usted el informe del señor Edwin Edison Jaramillo Aguilar, coordinador de la carrera de Agronomía, debido a que los estudiantes (denunciantes) envían oficios, dejando constancia que reconsideran todo lo señalado en el anterior escrito, por lo tanto, desisten de la denuncia realizada"

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2018-404-OF, de fecha 18 de junio de 2018, la Abg. Ruth Karina Moscoso Parra Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica:

"En atención a la sumilla inserta en el oficio UTMACH-UACA-D-2018-0105-OF, de fecha 07 de junio de 2018, mediante el cual la ingeniera Sara Castillo Herrera, pone a vuestra consideración el desistimiento de la denuncia presentada por los estudiantes del octavo ciclo de la carrera de Agronomía, en contra del señor Julio Enrique Chabla Carrillo indico lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio Nro. UTMACH-UACA-D-2018-0105-OF, de fecha 21 de febrero de 2018, la Decana de la unidad académica de ciencias Agropecuarias Ing. Sara Castillo Herrera, remite a vuestra autoridad la denuncia presentada por parte de los estudiantes del octavo ciclo de la Carrera de Agronomía en contra del docente de la asignatura de riego y drenaje Julio Chabla Carrillo.
- 2. Mediante oficio No. UTMACHALA-UACA-CCA-2018-0163-OF, con fecha 5 de junio de 2018, emitido por el coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica, Ing. Edison Jaramillo Aguilar adjunta el desistimiento de los denunciantes.

PRONUNCIAMIENTO

Revisada la documentación remitida por la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, dentro de la cual existe el desistimiento por parte de los estudiantes Diego Chiriboga Espinoza, Kevin Clavijo Narváez, Franklin Molina Gia, Harley Ramón Dávila y Pablo Tomaselli Armijos de continuar con la denuncia en contra del Ing. Julio Chabla Carrillo, debido a que por error involuntario han omitido la fecha de entrega del informe socializada por parte del docente.

Con lo anteriormente expuesto señor Rector, a fin de garantizar el ambiente de paz dentro de nuestra Institución de Educación Superior; así como, el desistimiento expreso y voluntario de los denunciantes recomendamos a vuestra autoridad se archive el proceso disciplinario en contra del docente Julio Chabla Carrillo, docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias".

Página 2 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.410/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO Nº UTMACH-PG-2018-404-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH KARINA MOSCOSO PARRA PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y ARCHIVAR EL PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL DOCENTE JULIO CHABLA CARRILLO, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2018

Machala, 29 de junio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL

Página 3 | 3